



**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA
POLÍTICA DE SANCIONES Y
EMBARGOS COMERCIALES**

POLÍTICA DE SANCIONES Y EMBARGOS COMERCIALES

Magna se compromete a garantizar que cumple las leyes de todas las jurisdicciones en las que opera, lo que incluye las leyes y normativas sobre sanciones económicas. Esta Política se aplica a todos los empleados de Magna International Inc. y a sus Grupos operativos, Divisiones, sociedades conjuntas y otras operaciones a escala mundial (colectivamente, «Magna»). Esta Política también se aplica a todas las personas que actúan en nombre de Magna, incluidos empleados, responsables, directores, asesores y agentes.

- Debe cumplir todas las leyes y normativas aplicables («**Leyes sobre sanciones**»), incluidas las restricciones a los negocios con:
- países o subdivisiones políticas de países objeto de sanciones (colectivamente, «**Países sancionados**»); y
- personas, empresas o entidades, incluidos sus representantes y agentes, domiciliados en Países sancionados o incluidos en listas de sanciones nacionales o internacionales (colectivamente, «**Personas sancionadas**»).

¿Qué es una sanción o un embargo comercial?

Las sanciones y los embargos comerciales son medidas aplicadas por gobiernos u organizaciones internacionales (como las Naciones Unidas) que restringen las actividades comerciales en determinados países. A menudo tienen como objetivo presionar a los gobiernos de los Países sancionados, o a las Personas sancionadas, para que cambien políticas o prácticas que el gobierno sancionador considera perjudiciales para la paz internacional, la seguridad y los derechos humanos.

¿Qué prohíben las Leyes sobre sanciones?

Las Leyes sobre sanciones restringen o prohíben diferentes actividades comerciales, en función del País sancionado y la Persona sancionada involucrados. Las Leyes sobre sanciones suelen aplicar restricciones sobre la circulación de mercancías, servicios o fondos. Las Leyes sobre sanciones pueden restringir o prohibir, aunque no necesariamente, lo siguiente:

- Venta o compra de mercancías, servicios o información técnica a o de personas que se encuentren en un País sancionado.
- Venta o compra de mercancías, servicios o información técnica a o de una Persona sancionada, con independencia de dónde se encuentre.
- Transferencia de fondos a o a través de un País sancionado o una Persona sancionada, así como recepción de fondos de una Persona sancionada (por ejemplo, un banco sancionado), o
- Venta de mercancías, servicios o información técnica a una persona autorizada en un país autorizado, si el vendedor sabe que las mercancías, los servicios o la información técnica tienen como destino un País sancionado o una Persona sancionada.

¿Cómo se convierten un país o una persona en un País sancionado o una Persona sancionada?

Por lo general, un país, una persona o una empresa se enfrentan a sanciones o embargos por participar presuntamente en actividades como terrorismo, violaciones de los derechos humanos, exportaciones ilegales, proliferación nuclear y otras actividades delictivas. Ciertos países y regiones en los que Magna opera (es decir, Canadá, los Estados Unidos y la Unión Europea) preparan y publican listas de Países sancionados y Personas sancionadas. Por ejemplo:

Canadá: https://www.international.gc.ca/world-monde/international_relations-relations_internationales/sanctions/current-actuelles.aspx?lang=eng

Estados Unidos: <http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Pages/Programs.aspx>

Unión Europea: <https://webgate.ec.europa.eu/fsd/fsf>

Naciones Unidas: <https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list#composition%20list>

Política

Magna no realizará transacciones comerciales con Países sancionados ni con Personas sancionadas, ni transacciones comerciales en las que participen dichos Países sancionados o Personas sancionadas. Si tiene conocimiento de que existe o puede existir una transacción comercial con algún País sancionado o Persona sancionada, o una transacción comercial en la que participen tales Países sancionados o Personas sancionadas, póngase en contacto inmediatamente con su supervisor, un Asesor Jurídico del Grupo, Regional o Corporativo de Magna. También puede ponerse en contacto con su supervisor o un Regional Compliance Officer o comunicar sus preocupaciones a través de la Línea Directa de Magna

Países sancionados

Debe cumplir con las Leyes sobre sanciones aplicables en cualquier país en el que haga negocios en nombre de Magna. Además, la política de Magna es cumplir de forma general las Leyes sobre sanciones de los Estados Unidos y Canadá en todas sus operaciones internacionales, a menos que la legislación local no permita dicho cumplimiento.

Las Leyes sobre sanciones son complejas, varían de un país a otro y se modifican con frecuencia. Si tiene alguna pregunta relacionada con la aplicación de las Leyes sobre sanciones a las actividades comerciales de Magna, consulte a un Asesor Jurídico del Grupo, Regional o Corporativo de Magna.

Infracciones

Magna no tolera infracciones de cumplimiento. Cualquier infracción será tratada como un asunto grave y será sancionada con medidas disciplinarias que pueden incluir el despido por causa justificada.

Si sabe o sospecha que alguien está infringiendo el Código de Conducta y Ética de Magna o esta Política, debe informar de sus sospechas a un Asesor Jurídico del Grupo, Regional o Corporativo. También puede ponerse en contacto con su (i) responsable, (ii) o un Regional Compliance Officer, (iii) nuestro Jefe de Cumplimiento y Ética o (iv) a través de la Línea Directa de Magna.

De conformidad con nuestra Política antirrepresalias, Magna impedirá que los empleados sean sancionados, despedidos, degradados, suspendidos o discriminados, o que sufran cualquier tipo de represalia, por el hecho de denunciar de buena fe cualquier infracción del Código de Conducta y Ética de Magna o de esta Política.

MÁS INFORMACIÓN

Para obtener más información o asesoramiento, póngase en contacto con un Asesor Jurídico del Grupo, Regional o Corporativo, un Regional Compliance Officer o nuestro Vicepresidente y Jefe de Cumplimiento y Ética.

Originally Enacted:	April 1, 2017
Current Version:	February 23, 2022
Next Review Date:	Q1 2025
Issued by:	Ethics & Legal Compliance
Approved by:	Chief Compliance Officer, on behalf of Magna Compliance Council



Driving Integrity

Know it.

Speak it.

Live it.